DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 178 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 025-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 399-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 306-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informes Nros 008 y 009-2023-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, Informe N° 052-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, Solicitud de Registro de Expediente N° 4117403/3319697, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud de registro de expediente N° 4117403/3319697, el servidor Francisco Javier Llacctahuaman Mulato, solicita el pago de vacaciones truncas, por haber prestado sus servicios como Asistente de Proyectos de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, con Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA y sus respectivas Adendas al Contrato Primigenio;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, regula que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, respecto al derecho a vacaciones en el Contrato Administrativo de Servicios según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N 1057 el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas del treinta (30) días naturales;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 178 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

Que, en concordancia con el artículo 8°, numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza le derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos meses dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";*

Que, con Informe N° 052-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, informa que el ex servidor contratado laboró desde el 07 de agosto al 31 de diciembre del 2019. Por lo que, mediante Informe N° 009-2023-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, el responsable del área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, emite el cálculo de vacaciones truncas del citado servidor, por el monto de Setecientos Treinta y Tres con 17/100 soles (S/. 733.17); del mismo modo, Noventa y Dos con 25/100 soles (S/. 92.25) de Contribuciones a Es Salud, por el tiempo laborado;

Que, en atención al Oficio N° 399-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 306-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, donde el Director de Administración solicita opinión legal; la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto con Opinión Legal N° 025-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, donde Opina con que se declare Procedente la solicitud del servidor Francisco Javier Llacctahuaman Mulato, sobre el reconocimiento y el pago de vacaciones truncas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la compensación por concepto de vacaciones truncas al **Ing. FRANCISCO JAVIER LLACCTAHUAMAN MULATO**, ex servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, como Asistente de Proyectos de la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA, por un monto de acuerdo al siguiente detalle:

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 178 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 MAY 2023

Compensación por vacaciones truncas	s/.	733.17
Cargas Sociales (ESSALUD)	s/.	92.25
TOTAL	**S/.**	**825.42**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración, gestionar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago por concepto del beneficio de Vacaciones Truncas reconocidos en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL